

**ACTA ORDINARIA 27-2026.** Acta número veintisiete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con cinco minutos del doce de mayo del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante de la Municipalidad de Corredores; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo; Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas; Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022.

**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°27-2026: -----**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°27-2026. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 26-2026. -----
3. Informe de dirección ejecutiva. -----

4. Lectura de correspondencia. -----

5. Asuntos varios de directores. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 27-2026.

**ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 26-2026:** -----

**ARTÍCULO 2:** Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°26-2026 del cinco de mayo del dos mil veintiséis. -----

**ACUERDO 02.** Aprobar el acta ordinaria N°26-2026 del cinco de mayo del dos mil veintiséis. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Ingresa a la sala de sesiones el licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., -----

**CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR:** -----

**ARTÍCULO 3:** OFICIO AF-PROV-0026-2026 del licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., del cinco de mayo del dos mil veintiséis, donde indica lo siguiente: -----

*Dando cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), una vez realizadas las revisiones y aprobaciones que corresponden en el SICOP, con el objetivo de que sea trasladado a Junta Directiva, para revisión y aprobación, se remite el análisis de las ofertas recibidas para la Licitación Reducida No. 2026LD-000001-0019700001, de acuerdo con el siguiente detalle de recomendación: -----*

• *Adjudicar el proceso de **Licitación Reducida No. 2026LD-000001-0019700001** para la contratación de los “**Servicios Técnicos de Gestión Ambiental para implementar el mantenimiento y regencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del DLCG**” a la empresa **AMBIENTE E INGENIERÍA AEI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-685873, por un monto total anual de **¢15.000.000,00** (quince millones de colones con 00/100) correspondientes a la partida uno, línea 1 del procedimiento, lo anterior tomando en consideración que la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el análisis técnico y administrativo realizado. -----*



**INFORMACIÓN GENERAL**



Número de Solicitud de Contratación: 0062026005300001

Número identificador del Pliego de Condiciones: 20260302079-00

Nombre del Proceso:  
*\*Servicios Técnicos de Gestión Ambiental para implementar el mantenimiento y regencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del DLCG\**

Acuerdo aprobación pliego de Condiciones: ACU-06-18-2026 del 24 de marzo del 2026

**DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION**

Garantizar la correcta operación, mantenimiento y regencia ambiental de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Depósito Libre Comercial de Gofito, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la protección de la salud pública y del medio ambiente, la continuidad del servicio, y la adecuada gestión de las aguas residuales, en resguardo del interés público y del uso eficiente de los recursos públicos.

Partida	Línea	Código	Descripción	Cantidad
1	1	711225059 2026929	Servicio de Muestreo y Análisis Físico Químico de Entradas y Salidas de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	12

**OFERTAS RECIBIDAS**

Una vez cumplido el plazo límite establecido para el cierre de recepción de ofertas (8-abril-2026) se realiza el acto de apertura, en el cual se reciben las siguientes propuestas:

Ofertante	Identificación	Dirección	Contacto	Representante
Ambiente e Ingeniería AEI S.A.	3-101-685873	Santa Lucía, Barva, Heredia.	(506) 8882-0411 scordero@aminsacr.com	Sebastián Cordero Villalobos
Ing. Esteban Manuel Mora Acuña	5-0273-0048	San Pablo, Heredia.	(506) 6066-9326 emoraac@gmail.com	Esteban Manuel Mora Acuña
Constructora Mora y Medina S.A.	3-101-707207	Ciudad Nelly, Corredores, Puntarenas.	construcomora@gmail.com	

**ANÁLISIS DE OFERTAS**

Como parte del proceso de análisis de ofertas, se le solicita al Departamento Comercial el **Análisis Técnico** correspondiente.



**PUBLICACIÓN DEL PLIEGO**

El 25 de marzo del 2026 se realizó la publicación del pliego en el SICOP, a todos los oferentes de las 7 provincias del país. Según información extraída del sistema, se realizó la remisión de la invitación a concursar a un total de 17 proveedores registrados.

No.	Nombre del Proveedor/Institución	Nombre del receptor
1	AGQ Costa Rica S.A.	Andrés Villalobos Herrera
2	Universidad Nacional	Fredy Andrés Mora Fernández
3	Universidad Nacional	Herchel David Arguello Arce
4	Universidad Nacional	María Auxiliadora Alfaro Ortega
5	Corporación Universos Dos Mil Uno Hacia El Futuro S.A.	Marcelo Álvarez Muñoz
6	Hidromambiente Consultores S.R.L.	Randall Alpizar Mena
7	Universidad Nacional	Cindy Graciela Fonseca Ramírez
8	Universidad Nacional	Ana Lorena Pizarro Bolaños
9	Chemblab S.A.	José Armando Rodríguez Solano
10	Universidad Nacional	Joan Steven Barquero Miranda
11	Corporación Universos Dos Mil Uno Hacia El Futuro S.A.	Luis Eduardo Ocampo Van Patten
12	Jimmy Gerardo Avales Guillén	Jimmy Gerardo Avales Guillén
13	Corporación Universos Dos Mil Uno Hacia El Futuro S.A.	Luis Diego Ocampo Álvarez
14	Mangueras de Santa Ana S.A.	Diego Castro Hinc
15	Máxima Tecnología S.A.	José Alberto Rodríguez Pizarro
16	Ana Lorena Rojas Calderón	Ana Lorena Rojas Calderón
17	AGQ Costa Rica S.A.	Luis Carlos Guido Chavarría

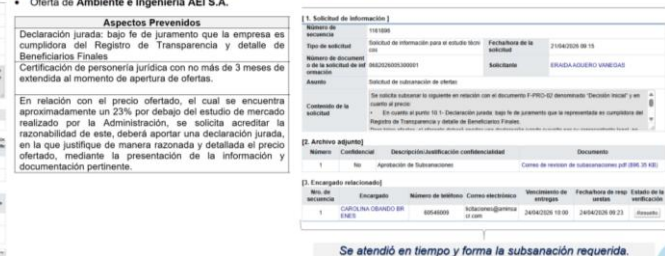
**REVISIÓN REQUISITOS**

Como parte del análisis de las ofertas recibidas para el proceso de Licitación Reducida, en primera instancia se realiza el trámite correspondiente en el SICOP, el cual ejecuta la interoperabilidad mediante consulta directa a la C.C.S.S. al Registro Nacional y al FODESAF, de las empresas que presentaron ofertas en la contratación, lo que permite conocer si un oferente está moroso o no con las cuotas y/o aportes correspondientes.

Adicionalmente, mediante consulta realizada en el sitio web del Ministerio de Hacienda (<https://ovtributor.hacienda.go.cr/ConsultaPublica/>) se logra verificar la situación tributaria de las empresas oferentes. De la revisión realizada a las empresas oferentes, el estado de cumplimiento de estas se encuentra **AL DIA**, por lo que se continúa con el análisis legal, técnico y administrativo.

**ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS OFERTAS**

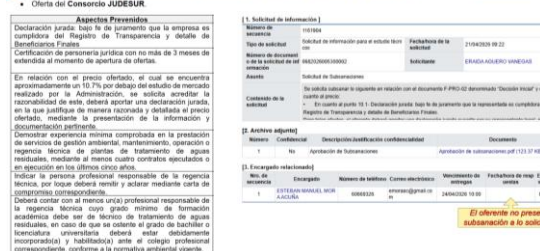
El Departamento Comercial solicita lo siguiente respecto a la oferta 1:



Se atendió en tiempo y forma la subsanación requerida.

**ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS OFERTAS**

El Departamento Comercial solicita lo siguiente respecto a la oferta 2:



**ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS OFERTAS**

Dictamen del Departamento Comercial

Mediante Oficio D.L.C.G-149-2026 del 28 de abril del 2026, el Departamento Comercial determina lo siguiente:

- El oferente **CONSORCIO JUDESUR** no cumple con los requisitos de admisibilidad, por lo que continúa en la etapa de evaluación, quedando su oferta **excluida** del presente procedimiento.
- Únicamente se recibió la justificación de razonabilidad de precio por parte del oferente **Ambiente e Ingeniería AEI S.A.**
- En apego al marco jurídico luego del respectivo análisis integral efectuado, la oferta presentada por el **único oferente elegible cumple con los requerimientos técnicos** establecidos en el pliego de condiciones.

**SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Con base en las ofertas recibidas y lo indicado en el Oficio D.L.C.G-149-2026, se procede a realizar la evaluación integral de las ofertas, de acuerdo con el siguiente sistema:

Criterios	Porcentaje	Descripción
Precio	70%	La oferta que presente menor precio obtendrá mayor puntuación, las demás ofertas se calificarán de manera proporcional.
Experiencia	10%	Experiencia adicional debidamente comprobada en la prestación de servicios de gestión ambiental. Se asignará un 2% por cada contrato adicional debidamente acreditado. Contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco años.
Criterios Económicos (PYMES)	10%	Certificación emitida por DIGEPYME.
Criterio Ambiental	10%	Políticas de gestión ambiental organizacional. El oferente que demuestre mediante Certificación organizacional emitida por terceros competentes.
	100%	

**RESUMEN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS**

Criterios	Porcentaje	AMNSA	CONSORCIO JUDESUR
Precio	70%	15 000 000,00 €	17 399 999,99 €
Experiencia	10%	Acreditada al menos 4 contratos adicionales a los establecidos (4) como requisito de admisibilidad.	No aporta información en el formato requerido.
Criterios Económicos (PYMES)	10%	Constancia de la DIGEPYME-094748, indicando que se encuentra registrada y al día en su condición PYME, con vencimiento al 2 de febrero de 2028.	Constancia de la DIGEPYME-856763, indicando que se encuentra registrada y al día en su condición PYME, con vencimiento al 1 de marzo de 2028.
Criterio Ambiental	10%	No aporta.	Sandera Acúz de la categoría Construcción. Soberanía al Proyecto ante el CRIA.
	100%		

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas recibidas se esgrimen los siguientes criterios:

- La oferta presentada por el **CONSORCIO JUDESUR** no cumple en su totalidad con los requisitos de admisibilidad, a pesar de lo solicitado por el Departamento Comercial mediante la interfase correspondiente del SICOP, **el oferente no presentó la subsanación requerida**, incumpliendo así con lo establecido en el pliego de condiciones del procedimiento.
- Tomando en consideración los principios generales de la contratación establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública (No. 9986) se realiza la siguiente evaluación de la única oferta admisible para el proceso de Licitación Reducida 2026LD-000001-0019700001:

Oferente	Precio	Experiencia Adicional	Criterios Económicos (PYMES)	Criterio Ambiental	TOTAL
Ambiente e Ingeniería AEI S.A.	70%	10%	10%	0%	85,0%

**RECOMENDACIÓN DE ACTO FINAL**

Tomando en consideración lo indicado por el **Departamento Comercial** mediante Oficio D.L.C.G-149-2026 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública (No. 9986) y en el artículo 314 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (No. 43808-H) relacionados con el acto final del procedimiento de contratación, se recomienda lo siguiente:

Adjucar el proceso de Licitación Reducida No. 2026LD-000001-0019700001 para la contratación de los "Servicios Técnicos de Gestión Ambiental para implementar el mantenimiento y regencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del D.L.C.G" a la empresa **AMBIENTE E INGENIERÍA AEI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-685873, por un monto total anual de **€15.000.000,00** (quince millones de colones con 00/100) correspondientes a la partida uno, línea 1 del procedimiento, lo anterior tomando en consideración que la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el análisis técnico y administrativo realizado.

**ACUERDO 03.** Acoger la recomendación del licenciado Héctor Portillo Morales, Proveedor institucional a.i., de adjudicar el proceso de Licitación Reducida No. 2026LD-000001-0019700001 para la contratación de los “Servicios Técnicos de Gestión Ambiental para implementar el mantenimiento y regencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del DLCCG” a la empresa AMBIENTE E INGENIERÍA AEI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-685873, por un monto total anual de \$15.000.000,00 (quince millones de colones con 00/100) correspondientes a la partida uno, línea 1 del procedimiento, lo anterior tomando en consideración que la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el análisis técnico y administrativo realizado. Tomando en consideración lo indicado por el Departamento Comercial mediante Oficio D.L.C.G-149-2026 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública (No. 9986) y en el artículo 314 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (No. 43808-H) relacionados con el acto final del procedimiento de contratación, según OFICIO-AF-PROV-0026-2026. La directora Marielos Castillo Serrano, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 4:** El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**PLIEGO DE CONDICIONES ORIGINAL**

**F-PRO-02 (Decisión Inicial)**

**Justificación de la procedencia de la contratación:**  
Realizar la contratación de servicios profesionales para la elaboración de una Auditoría Externa Financiera para los periodos 2025 y 2026.

**Alcance de los servicios requeridos:**

- Auditoría de estados financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- Auditoría de la liquidación presupuestaria, en apego a las Normas Técnicas de Presupuesto Público.
- Auditoría de Tecnología de Información con base en las Normas de la Contraloría General de la República.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Dentro del plazo de ley establecido para la presentación de solicitudes de aclaración al pliego de condiciones (5-mayo-2026) mediante la interfase correspondiente del SICOP se recibieron las mismas por parte de las siguientes empresas:

- ✓ Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A.
- ✓ Moore-AGC, S.A.

Con base en las solicitudes de aclaración presentadas, una vez realizada la valoración técnica y financiera, se determinó la necesidad de excluir el componente relativo a la **Auditoría de Tecnologías de Información**, debido a que este se debe de realizar con diferentes bases contables y técnicas, además de responsabilidades profesionales diferenciadas, resultando en que su eventual costo excedería la capacidad presupuestaria asignada para el presente procedimiento.

Lo anterior con el objetivo de no violentar lo establecido en el **artículo 38** de la **Ley General de Contratación Pública (No. 9986)**

A partir de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de continuar con el procedimiento de contratación pública, **se suprime** el siguiente punto del formulario de Decisión Inicial (F-PRO-02):

- b) *Estudiar, revisar y evaluar los procedimientos de control interno entorno al ambiente de control establecidos para la seguridad y razonabilidad de la información contenida en los Sistemas de Información de la Institución, según las Normas Técnicas para la gestión y control de las Tecnologías de Información vigentes de la Contraloría General de la República.*

Resultando esta como la **única modificación a realizar** al pliego de condiciones, manteniendo los demás puntos invariables.

Tomando además en consideración el **principio de eficacia y eficiencia**, determinado en el artículo 8 de la **Ley No. 9986**, procurando con la presente modificación que prevalezca el contenido sobre la forma y así favorecer la conservación de los actos.

**PROCEDIMIENTO No. 2026LD-000005-0019700001  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN  
DE UNA AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL PERÍODO 2025 Y 2026"**

**Cálculo de Plazos de Proceso de Contratación Pública**

	Fechas estimadas
Inclusión en el Programa de Adquisiciones:	3-mar-2026
Solicitud de Contratación:	26-mar-2026
Presentación y aprobación del pliego de condiciones modificado:	12-may-2026
Publicación Pliego de Condiciones:	13-may-2026
Inicio de recepción de ofertas:	13-may-2026
Fecha Máxima para Aclaraciones al pliego de condiciones (Art. 93 RLGGP):	14-may-2026
Fecha Máxima para Objeciones al pliego de condiciones (Art. 255 RLGGP):	15-may-2026
<b>Visita al Sitio:</b>	<b>N/A</b>
Fecha Máxima para atención y resolución de objeciones:	20-may-2026
Presentación y aprobación del pliego de condiciones modificado (opcional):	20-may-2026
Publicación Pliego de Condiciones Modificado (opcional):	20-may-2026
<b>Cierre de recepción de ofertas:</b>	<b>22-may-2026</b>
Apertura y análisis preliminar de ofertas:	22-may-2026
Solicitudes de aclaración y/o subsanación consolidadas (Art. 134 RLGGP):	27-may-2026
Recepción de aclaraciones y/o subsanaciones consolidadas (Art. 134 RLGGP):	1-jun-2026
Análisis técnico, legal y económico de ofertas:	4-jun-2026
Emisión de informe técnico y recomendación de adjudicación:	4-jun-2026
Presentación de recomendación y acto de adjudicación:	23-jun-2026

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** 

La Dirección Ejecutiva, mediante **OFICIO-DE-0158-2026** del 7 de mayo, emite solicitud para la extensión del plazo para el cierre de recepción de ofertas del procedimiento, actualmente establecido para el 12 de mayo del 2026, ampliando el mismo hasta el próximo **22 de mayo del 2026**.

El artículo 93° del RLCP (No. 43808-H) le permite a la administración, entre otras cosas, disponer únicamente de dos oportunidades para prorrogar el plazo de recepción de ofertas.



**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO**



Tomando en consideración lo indicado por la **Dirección Ejecutiva** mediante **OFICIO-DE-0158-2026** y en concordancia con lo establecido en el artículo 93 del [Reglamento a la Ley General de Contratación Pública \(No. 43808-H\)](#) relacionado las modificaciones, prórrogas y aclaraciones al pliego de condiciones, se recomienda lo siguiente:

*Acoger la recomendación del licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional a.i. de autorizar la prórroga del plazo para la recepción de ofertas hasta el 22 de mayo del 2026 y la modificación del pliego de condiciones del procedimiento de [Licitación Reducida 2026LD-000005-0019700001](#), "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de una Auditoría Externa Financiera para el período 2025 y 2026", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y demás concordantes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*

**ACUERDO 04.** Acoger la recomendación del licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional a.i. de autorizar la prórroga del plazo para la recepción de ofertas hasta el 22 de mayo del 2026 y la modificación del pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Reducida 2026LD-000005-0019700001, "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de una Auditoría Externa Financiera para el período 2025 y 2026", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y demás concordantes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Tomando en consideración lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante OFICIO-DE-0158-2026 y en concordancia con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (No. 43808-H) relacionado las modificaciones, prórrogas y aclaraciones al pliego de condiciones. La directora Marielos Castillo Serrano, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional a.i. e ingresa el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. -----

## ARTÍCULO 5: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0505-005**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Ángel Arias Godínez

Cédula: 1 0462 0823

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-005

Fecha: Informe de fecha 24 de marzo del 2026

Tipo de trámite: condición no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

**Deudor:** Ángel Arias Godínez  
**Cédula:** 1 0462 0823  
**Rubro:** Palma  
**Facilidad crediticia:** Financiamiento 100% reembolsable  
**Monto Principal:** \$40.618.253,00 (expresado en millones de colones netos).  
**Intereses:** \$11.848.665,55  
**Total deuda** \$52.466.918,55

**Origen de los fondos:** Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOOP  
**Plazo:** 204 meses  
**Periodo de gracia:** 36 meses.  
**Tasa de interés:** Tasa básica pasiva del BCCR

**Justificación del plan de inversión:** Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarnos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma.

Mediante ACU-Exc-02-235-2016 de Junta Directiva celebrada el 02 de noviembre de 2016 se aprobó una reestructuración de deuda con las siguientes condiciones:

- Monto: \$1.472.966.004,64 -100% reembolsable
- Tasa interés: TBP al momento de la formalización.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 5 años (amortizaciones)
- Plazo: 32 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Garantía:**

Finca: 6-00075316-000  
 Hipoteca: cttas 2012-322639-01-0001-001  
 Primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$53.315.596,80.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y reestructuración para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de reestructuración.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **no pobreza** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

WALD CAMERO AGUIAR

La persona: ANGEL ARIAS GODINEZ, con cédula de identidad 104620823, cuenta con un crédito de la Cooperativa OSACOOOP R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dueño de la finca 6-00075316-000.

No se encuentran deudas por este proceso.

Cuenta con Plan de Inversión y el Plan de Negocios.

El monto del ingreso neto mensual es de \$18.520, sin considerar el pago por cuota del crédito ante JUDESUR.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Presenta como actividad principal la de producción de palma con un ingreso mensual de \$2.965.000,00. También mantiene un ingreso por pensión de 150.000,00.

Rubro	Monto
Ingreso por actividad (producción palma)	\$2.965.000,00
Ingreso pensión	\$150.000,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>\$3.115.000,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y en estado al día.

El señor Arias Godínez es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$337.462,62.

**2.1 Para ser considerado sujeto de reestructuración para JUDESUR el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del Ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios**

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Egresos**

Según declaración jurada y el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por 2.996.480,00 entre alimentación, servicios públicos, gastos de producción, entre otros.

Rubro	Monto
Gastos personales	\$2.996.480,00
Gastos de producción	\$0,00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$2.996.480,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$18.520, sin considerar el pago por cuota del crédito ante JUDESUR.

Rubro	Monto
Ingreso	\$3.015.000,00
Egresos	\$2.996.480,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>\$18.520,00</b>

El compromiso adicional del pago de la cuota ante JUDESUR no podría ser cubierta con el ingreso neto. No se cumple lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

a) Que Ángel Arias Godínez cédula de identidad número 1 0462 0823, cuenta con un crédito de la Cooperativa OSACOOOP R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dueño de la finca 6-00075316-000.

b) Que el deudor Arias Godínez actualmente cuenta con 69 años, jefe de hogar, productor de palma y pensionado.

c) Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINERUBE (foto #33).

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de reestructuración por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).

e) Que los ingresos del deudor Arias Godínez son suficientes para cubrir los egresos actuales de su núcleo familiar. No cuenta con ingreso neto para cubrir la cuota del crédito ante JUDESUR.

f) Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio **AF-UC-091-2026** de la Licda. Rebeca Dímora Mora – Jefeatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° **0505-005** a nombre de la señor Ángel Arias Godínez, **cédula de identidad número 1 0462 0823**, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CREDITO PERSONAL:	\$40.618.253,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	\$11.848.665,55
<b>Total de condonación</b>	<b>\$52.466.918,55</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0505-005

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

Firmado digitalmente por CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO (FIRMA) Fecha: 2025.04.30 10:49:04 -06'00'

Lic. Carlos Morera Castillo  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA)

Licda. Fresia Loaiciga Sanchez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Firmado digitalmente por PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (FIRMA) Fecha: 2025.04.30 11:58:05 -06'00'

Lic. Pablo Torres Henríquez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 05.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-005 de Ángel Arias Godínez, cédula de identidad número 1 0462 0823, productor de OSACOOOP de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>C40.618.253,00</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>C11.848.665,55</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>C52.466.918,55</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. La directora Marielos Castillo Serrano, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----



Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	C\$3.219.094,38
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	C\$18.755.05
<b>Total de condonación</b>	<b>C\$3.737.849,43</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. La directora Marielos Castillo Serrano, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 7:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACIÓN DE DEUDAS N° 0805-0078**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Gerardo Fernández Romero

Cédula: 6 0268 0662

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0078

Fecha: Informe de abril del 2026

Tipo de trámite: condición de no pobreza

**1. SITUACIÓN ACTUAL**

Deudor: Gerardo Fernández Romero

Cédula: 6 0268 0662

Rubro: Cultivos

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto Principal: \$19.260.954,87 (expresado en millones de colones netos)

Intereses Readección: \$ 2.630.834,61

Total deuda al 26/11/2024: \$21.981.789,48

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopesabalito R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readección

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654,43 - 100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Justificación del plan de inversión:** Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el camión de Colo Brus y el distrito de Bouley de Buenos Aires.

**Garantía:**

Finca: 6-000173849-000  
Hipoteca: cta 2012-227503-01-0001-001 primer grado

Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Responde por: \$20.105.254,47

Total respaldado: \$20.105.254,47

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readección para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readección.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**Sinirube**

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)

HACE CONSTAR QUE:

El presente GERARDO FERNANDEZ ROMERO, con documento de identidad #603862, como un sujeto de Información Socioeconómica (SIS) con un nivel de clasificación socioeconómica de **NO POBREZA**, la cual se basa en la información suministrada al día 14/01/2024 mediante la Instrucción INMITEF000 NUESTRO DE AYUDA SOCIAL, ORDEN y respaldado con registros administrativos de 2023/2024.

No se encuentran beneficiarios para esta persona.

Cuenta una Banca de Validación de la Dependencia, No Fidejacionaria, No tiene registro

No se encuentra en proceso de solicitud de CUOTAS LUBRIFICANTES EN ARRA BONAIRE, por ser beneficiario de la cuota de AYUDA SOCIAL REGIONAL DE LA ZONA SUR, que cuenta con contrato de compraventa con el Estado, a la BRSA por valor de \$2.000,00

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

Ingresos:

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente no se encuentra inscrito.

**Consulta pública de situación tributaria**

Actualmente mantiene ingresos por actividad de agricultura y artesanía según declaración jurada para el informe socioeconómico (folio N°33), cuenta con un ingreso mensual bruto de \$120.000,00.

Actividad	Monto
Actividad: agricultura	480.000,00
Otro ingreso: artesanía	40.000,00
<b>Total ingreso</b>	<b>520.000,00</b>

El señor Fernández Romero es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readección para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Por lo anterior en este caso no se da el cumplimiento de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Egresos**

Los egresos del núcleo familiar ascienden a \$118.000,00 según el informe Socioeconómico (folio N°38). Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, seguro voluntario, entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor.

Rubro	Monto
gastos personales	C\$18.000,00
crédito	00,00
<b>Total Egresos</b>	<b>C\$18.000,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$2.000,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso. Esto muestra que el ingreso es insuficiente para cubrir los egresos esenciales del núcleo familiar.

Rubro	Monto
Ingreso	C\$10.000,00
Egreso	C\$18.000,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>C\$2.000,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomara del 40% de la suma de ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

- Que Gerardo Fernández Romero cédula de identidad número 6 0268 0662, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L., con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca número 6-00173849-000 Silvia Molina Mora.
- Que Fernández Romero mantiene actividad de agricultor y artesano y no se encuentra inscrito ante Tributación Ministerio de Hacienda.
- Se establece su condición socioeconómica en condición de **no pobreza** según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINIRUBE (folio #24).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readección por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).
- Que el ingreso bruto reportado no cumple con el punto 2.1 de lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica para ser considerado sujeto de readección para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios los ingresos de los deudores que no alcance este monto, serán considerados como no sujetos de readección por no poseer capacidad de pago.
- Que los ingresos de Fernández Romero no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1 2 3 4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio **AF-UC-097-2026** de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefa de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0078 a nombre de la señor **Gerardo Fernández Romero, cédula de identidad número 6 0268 0662**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del crédito personal:	C21.951.789,48
INT. A CONDONAR ACUM CONTABLE:	C3.537.517,15
<b>Total de condonación</b>	<b>C25.489.306,63</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0078

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO (FIRMA) Lic. Carlos Morera Castillo Comisión de Aplicación de la Ley N°10483  
 PABLO JOSÉ TORRES HENRIQUEZ (FIRMA) Lic. Pablo Torres Henríquez Comisión de Aplicación de la Ley N°10483  
 FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA) Licda. Fresia Loaiciga Sanchez Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 07.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0078 de Gerardo Fernández Romero, cédula de identidad número 6 0268 0662, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	<b>C21.951.789,48</b>
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	<b>C3.537.517,15</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>C25.489.306,63</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. La directora Marielos Castillo Serrano, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Se reincorpora a la sesión la directora Marielos Castillo Serrano. -----

**ARTÍCULO 8:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0044

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva  
 Deudor: Edgar Fernández Villalobos  
 Cédula: 5 0168 0337  
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0044  
 Fecha: Informe de fecha Abril del 2026  
 Tipo de trámite: condición de pobreza extrema

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: Edgar Fernández Villalobos  
 Cédula: 5 0168 0337  
 Rubro: Cultivos  
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable  
 Monto Principal: \$7.143.835,86 (expresado en millones de colones netos).  
 Intereses Reacondición: \$7.143.835,86  
 Total deuda al 26/11/2024  
 Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopesanvito R.L.  
 Plazo: 276 meses  
 Período de gracia: 36 meses.  
 Tasa de interés: 13 %

Justificación del plan de liberación: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biotley de Buenos Aires.

Garantía:

Finca: 6-00069316-000  
 Hipoteca cita 2010-157003-01-0001-001  
 Primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$7.143.835,86

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y reacondición para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de reacondición.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico en encuentra en **POBREZA EXTREMA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

HACE CONSTAR QUE:

La persona EDGAR RAFAEL FERNANDEZ VILLALOBOS, con Documento de Identidad 501680337, cuenta con un Registro de Información Socioeconómica del sistema SINIRUBE, con una clasificación socioeconómica de **POBREZA EXTREMA**, la cual tiene una fecha de última actualización de día 03/03/2024 realizada por la institución JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR y sustentada en un registro administrativo el 03/03/2024.

No se encuentran beneficios para esta persona.

Cuenta con Registro de Validación de la Dependencia. No  
 Fecha actualización: No tiene registro

Se evidencia la presencia de solicitud de JOHANA DAYANA GOMEZ VILLALOBOS, hermana finalizada de la licencia de la finca 60069316-000 de la JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR que cuenta con convenio de cooperación con el Estado, a las 09:27 del día del 03/03/2024.

**JUDESUR**  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

El señor Edgar Fernández Villalobos se ubica en una **condición de Pobreza extrema**, según informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). (Folio #027). Por lo tanto, no se realiza estudio de capacidad de pago.

**5. CONCLUSIONES**

Conclusiones y recomendaciones

a) Que el señor Edgar Fernández Villalobos cédula de identidad número 5 0168 0337, cuenta con un crédito de la cooperativa COOPROSANVITO R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR (Folio del #022). Dueño de la finca 6-00069316-000.

b) El señor Fernández Villalobos se ubica en una condición de Pobreza extrema, según informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). (Folio #027).

c) Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-23-2024, indica que para el caso de deudores en condición de pobreza extrema y pobreza básica serán deudas condonadas en su totalidad.

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

6. RECOMENDACIONES

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AF-098-2026 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefeatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0044 a nombre de la señora Edgar Fernández Villalobos, cédula de identidad número 5 0168 0337, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CREDITO PERSONAL:	C7.143.835,86
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	C661.297,73
<b>Total de condonación</b>	<b>C7.805.133,59</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0044

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

Carlos Ricardo Morera Castillo  
 Jefe Administrativo Financiero  
 (FIRMA)  
 Licda. Fressia Loaiciga Sánchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Pablo José Torres Henríquez  
 (FIRMA)  
 Lic. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 08.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0044 de Edgar Fernández Villalobos, cédula de identidad número 5 0168 0337, productor de Cooprosanvito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>C7.143.835,86</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>C661.297,73</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>C7.805.133,59</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fressia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 9:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0136**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: William Mora Navarro

Cedula: 6 0169 0244

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0136

Fecha: Informe de abril del 2026

Tipo de trámite: condición de no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: William Mora Navarro  
 Cedula: 6 0169 0244  
 Rubro: Caficultores  
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable  
 Monto Principal: \$6.969.437,15 (expresado en millones de colones netos).  
 Intereses Reeducación: \$  
 Total deuda al 26/11/2024 \$6.969.437,15

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopesabalito R.L

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Reeducación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Justificación del plan de inversión:** Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires.

**Garantía:** Finca: 6-00081115--000  
 Hipoteca: cita 2015-070072-01-0001-001 cuarto grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$6.970.437,18.  
 Total respaldado: \$6.970.437,18.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas

De acuerdo a los lineamientos de condonación y reeducación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de reeducación.

**JUDESUR**  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**Sinrube**  
Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

**BACK CONSTAR QUE:**  
 La persona **WILLIAM EQUIPANDO MORA NAVARRO** con documento de identidad **08080808** según con el Padrón de Información Socioeconómica del Sistema SINERUBE con una clasificación socioeconómica de **NO POBREZA**. El cual está en vigencia de última actualización al día 01/03/2020 validado por el sistema de **INFORMACIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINERUBE)** con un número de identificación de **2012020**.

Se le recomienda beneficiario para esta persona.

Consulta con Base de Datos de la Dependencia de la Presidencia de la República.

Se anexa la primera actividad de **WILLIAM EQUIPANDO MORA NAVARRO**, persona beneficiaria de la Dependencia de la Presidencia de la República, en la Unidad de Cobros de la Dependencia de la Presidencia de la República, a la fecha del 26/11/2024.

4. CAPACIDAD DE PAGO

Ingresos:

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y al día.



Actualmente mantiene ingresos por actividad de producción de café según declaración jurada para el informe socioeconómico (folio N°42), cuenta con un ingreso mensual bruto de \$ 130.400,00:

Actividad	Monto
Actividad agricultura	€130.400,00
Otro ingreso:	0,00
<b>Total ingreso</b>	<b>€130.400,00</b>

El señor Mora Navarro es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2020 el salario de un trabajador doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readecuación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

JUDESUR  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Por lo anterior en este caso no se da el cumplimiento de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Egresos

Los egresos del núcleo familiar ascienden a \$125.600,00 según el informe Socioeconómico (folio N°47). Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, seguro voluntario, entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor:

Rubro	Monto
gastos personales	€125.600,00
crédito	00,00
<b>Total Egresos</b>	<b>€125.600,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$2.000,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso. Esto muestra que el ingreso es insuficiente para cubrir los egresos esenciales del núcleo familiar.

Rubro	Monto
Ingreso	€130.400,00
Egresos	€125.600,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>€4.800,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

6. RECOMENDACIONES

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-099-2026 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0136 a nombre de la señor William Mora Navarro, cédula de identidad número 6 0169 0244, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	€6.969.437,15
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€1.123.120,44
<b>Total de condonación</b>	<b>€8.092.557,59</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0136

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO (PRMA)  
Firmado digitalmente por CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO (PRMA) Fecha: 2025.06.11 12:15:42 -0500

Lic. Carlos Morera Castillo  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (PRMA)  
Firmado digitalmente por PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (PRMA) Fecha: 2025.06.11 12:15:42 -0500

Lic. Pablo Torres Henriquez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (PRMA)  
Firmado digitalmente por FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (PRMA) Fecha: 2025.06.07 12:13:30 -0500

Licda. Fresia Loaíciga Sánchez  
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 09.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0136 de William Mora Navarro, cédula de identidad número 6 0169 0244, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	€6.969.437,15
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€1.123.120,44
<b>Total de condonación</b>	<b>€8.092.557,59</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaíciga Sánchez, Pablo José Torres Henriquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 10:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0105**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva  
 Deudor: Mauricio Barrantes Vargas  
 Cédula: 5 0313 0130  
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0105  
 Fecha: Informe de abril del 2026  
 Tipo de trámite: condición de no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

Deudor: Mauricio Barrantes Vargas  
 Cédula: 5 0313 0130  
 Rubro: Caficultores  
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable  
 Monto Principal: \$23.783.122,90 (expresado en millones de colones netos)  
 Intereses Readequación: \$ 4.573.721,90  
 Total deuda al 26/11/2024 \$28.356.847,80

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopesaballito R.L

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readequación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia)

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y al día



Actualmente mantiene ingresos por actividad de producción de café según declaración parada para el informe socioeconómico (folio N°95), además tiene ingresos por la actividad de venta de ganado para un ingreso mensual bruto de \$1.059.200,00 (folio N°96 a folio N°98).

Actividad	Monto
Actividad: cultivo de café	0708.200,00
Otro ingreso: venta de ganado	353.000,00
<b>Total Ingreso</b>	<b>1.059.200,00</b>

El señor Mauricio Barrantes Vargas es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

**Justificación del plan de inversión:**

Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires.

**Garantía:**

Finca: 6-00133778-000  
 Hipoteca: cta 2012-138082-01-0001-001 primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.  
 Responde por: \$28.721.792,10.  
**Total respaldado: \$28.721.792,10.**

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readequación.

**2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios**

**Egresos**

Los egresos del núcleo familiar ascienden a \$1.053.800,00 según el informe Socioeconómico (folio N°47). Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, seguro voluntario, entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor.

Rubro	Monto
gastos personales:	488.627,00
Gastos producción:	457.173,00
<b>Total Egresos</b>	<b>1.053.800,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$5.400,00. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALLITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso. Esto muestra que el ingreso es insuficiente para cubrir los egresos esenciales del núcleo familiar.

Rubro	Monto
Ingreso	1.059.200,00
Egreso	1.053.800,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>5.400,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio **AF-UC-101-2026** de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0105 a nombre de la señor Mauricio Barrantes Vargas, **cédula de identidad número 5 0313 0130**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	\$28.356.847,80
INF A CONDONAR AJUAR CONTABLE:	\$4.570.655,59
<b>Total de condonación</b>	<b>\$32.927.503,39</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0105

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

Lic. Carlos Monera Castillo  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (FIRMA)  
 Lic. Pablo Torres Henríquez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAIGIGA SANCHEZ (FIRMA)  
 Licda. Fresia Loaigiga Sanchez  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).



**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).  
**HACE CONSTAR QUE:**  
 La persona MAURICIO BARRANTES VARGAS, con Documento de Identidad 503130130, cuenta con un Registro de Información Socioeconómica (RIS) vigente (SINIRUBE), una vez finalizada el procedimiento de NO POBREZA, a su respectiva fecha de clasificación, el día 05/02/2024 emitida por el sistema **JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR** en sistema con registro administrativo al 26/11/2024.  
 No se encuentran beneficiario para este programa.  
 Cuenta con Bonificación de Vivienda de la Dependiente No Fidei-comisaria. No tiene registro.  
 Se otorga la presente a solicitud de CARLOS MONERA CASTILLO, JEFATURA DE COBROS, persona beneficiaria de la autorización **JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR** que cuenta con número de expediente en el expediente: **AF-UC-101-2026** de **JUDESUR**.

**5. CONCLUSIONES**

- Que mauricio Barrantes Vargas cédula de identidad número 5 0313 0130, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesaballito R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca número 6-00133778-000 Abelardo Barrantes Vargas.
- Que Barrantes Vargas mantiene actividad de productor de café y venta de ganado. Se encuentra inscrito ante Tributación Ministerio de Hacienda.
- Se establece su condición socioeconómica en **condición de no pobreza** según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINIRUBE (folio #27).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readequación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).
- Que el ingreso bruto reportado no cumple con el punto 2.1 de lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios los ingresos de los deudores que no alcance este monto, serán considerados como no sujetos de readequación por no poseer capacidad de pago.
- Que los ingresos de Barrantes Vargas son suficientes para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.

**ACUERDO 10.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0105 de Mauricio Barrantes Vargas, cédula de identidad número 5 0313 0130, productor de



**ACUERDO 11.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-019 de Henry Monge Gamboa, cédula de identidad número 1 0558 0581, productor de Osacoop R.L. de acuerdo con el artículo 1,2, 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>€29.029.323,00</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>€8.468.083,04</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>€37.497.406,04</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 12:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0505-021**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Marjorie Gamboa Vargas

Cédula: 1 0535 0722

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-021

Fecha: Informe de abril 2026

Tipo de trámite: condición no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL.**

**Deudor:** Marjorie Gamboa Vargas  
**Cédula:** 1 0535 0722  
**Rubro:** Palma  
**Facilidad crediticia:** Financiamiento 100% reembolsable  
**Monto Principal:** €23.898.105,0429 029.323,00 (expresado en millones de colones netos).  
**Intereses:** €5.971.266,19  
**Total deuda** €30.869.371,23

**Origen de los fondos:** Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOOP  
**Plazo:** 204 meses  
**Periodo de gracia:** 36 meses.  
**Tasa de interés:** Tasa básica pasiva del BCOR

**Justificación del plan de inversión:** Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarlos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma.

Mediante ACU-Exc-02-235-2018 de la Junta Directiva celebrada el 02 de noviembre de 2018 se aprobó una recondonación de deuda con las siguientes condiciones:

- Monto: €1 472 966 004.64 -100% reembolsable
- Tasa interés: TBP al momento de la formalización.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés comente
- Periodo de gracia: 5 años (amortizaciones)

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**Garantía:** Plazo: 32 años (incluyendo el periodo de gracia).

Finca: 6-00184943-000  
 Hipoteca: citas 2012-322644-01-0001-001  
 Primer grado  
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas  
 Responde por: €26.657.798,40.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readequación.

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en no pobreza según el informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Estado Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

Medio de contacto de la familia

La persona titular del crédito es CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO, un documento de identidad 8080876, con domicilio en la provincia de Puntarenas, cantón de Puntarenas, parroquia de Puntarenas, urbanización de Puntarenas, calle 10 de Agosto N° 100, teléfono 033 233 1111, correo electrónico carlos.morera@judesur.gob.ec

No se encuentran habilitados por su persona.

Concedido por el Director de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

Se otorga constancia de clasificación socioeconómica de la persona titular del crédito CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO, con domicilio en la provincia de Puntarenas, cantón de Puntarenas, parroquia de Puntarenas, urbanización de Puntarenas, calle 10 de Agosto N° 100, teléfono 033 233 1111, correo electrónico carlos.morera@judesur.gob.ec

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Presenta como actividad principal la de producción de palma con un ingreso mensual de €2.674.000,00. También mantiene un ingreso por venta de que de €942.260,00 y venta de ganado €648.500,00. Se toma en cuenta el ingreso por ayuda económica:

Rubro	Monto
Ingreso por actividad (producción palma)	€2.674.000,00
Ingreso por venta queso	€942.260,00
Ingreso por venta de ganado	€648.500,00
Ingreso ayuda voluntaria (hija)	€95.000,00
<b>Total ingreso neto</b>	<b>€4.359.760,00</b>

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y en estado al día.

La señora Gamboa Vargas es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en €268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los €537.462,62.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**2.1** Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

**Egresos**

Según declaración jurada y el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por €4.334.727,00 entre alimentación, servicios públicos, gastos de producción, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	€814.974,00
Gastos de producción	€3.519.753,00
<b>Total Egresos</b>	<b>€4.334.727,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de €25.033, sin considerar el pago por cuota del crédito ante JUDESUR.

Rubro	Monto
Ingreso	€4.359.760,00
Egresos	€4.334.727,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>€25.033,00</b>

El compromiso adicional del pago de la cuota ante JUDESUR no podría ser cubierta con el ingreso neto. No se cumple lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**5. CONCLUSIONES**

a) Que Marjorie Gamboa Vargas cédula de identidad número 1 0535 0722, cuenta con un crédito de la Cooperativa OSACOOOP R.L, con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dueño de la finca 6-00184943-000.

b) Que el deudor Gamboa Vargas actualmente cuenta con 66 años, jefe de hogar, productor de palma, con venta de ganado y queso.

c) Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINERUBE (folio #31).

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readequación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (€537.462,62).

e) Que los ingresos del deudor Gamboa Vargas no son suficientes para cubrir los egresos actuales de su núcleo familiar. No cuenta con ingreso neto para cubrir la cuota del crédito ante JUDESUR.

f) Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota

**JUDESUR** Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**6. RECOMENDACIONES**

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-102-2026 de la Licda. Rebeca Olmos Mora - Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0505-021 a nombre del señor Marjorie Gamboa Vargas, cédula de identidad número 1 0535 0722, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CREDITO PERSONAL:	€23.898.105,04
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€5.971.266,19
<b>Total de condonación</b>	<b>€29.869.371,23</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0505-021

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

El presente informe fue elaborado por el Lic. Carlos Morera Castillo, Jefe Administrativo Financiero, quien declara que el contenido del mismo es veraz y cierto, y que no tiene ningún conflicto de intereses.

**Lic. Carlos Morera Castillo**  
 Jefe Administrativo Financiero  
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**PABLO JOSÉ TORRES HENRÍQUEZ**  
 Miembro de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**FRESIA LOAICIGA SÁNCHEZ**  
 Miembro de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

**ACUERDO 12.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-021 de Marjorie Gamboa Vargas, cédula de identidad número 1 0535 0722, productor de Osacoop R.L. de acuerdo con el artículo 1,2, 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>€23.898.105,04</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>€6.971.266,19</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>€30.869.371,23</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henriquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 13:** El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0112**

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Steven Alvarado Alvarado

Cédula: 1 1550 0218

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0112

Fecha: Informe de mayo del 2026

Tipo de trámite: condición de no pobreza

**1. SITUACION ACTUAL**

Deudor: Steven Alvarado Alvarado

Cédula: 1 1550 0218

Rubro: Caficultores

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto Principal: €22.977.433,68 (expresado en millones de colones netos)

Intereses Readección: € 3.209.638,75

Total deuda: €26.187.072,43

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Cooperabalto R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readección

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 3° Descuento se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: €309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia)

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**Justificación del plan de inversión:** Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Bíoyley de Buenos Aires.

**Garantía:**

Finca: 6-00144997-000

Hipoteca: cta 2012-392212-0001-001 primer grado

Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Responde por: €22.977.433,68.

Total respaldado: €22.977.433,68.

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readección para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readección.

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO**

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en NO\_POBREZA según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**Constancia de Clasificación Socioeconómica**

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) tiene como finalidad:

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en NO\_POBREZA según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**4. CAPACIDAD DE PAGO**

**Ingresos:**

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito y en estado moroso.

**Consulta pública de situación tributaria**

Actualmente mantiene ingresos por salario como administrador de empresas según declaración jurada (folio N°34) y constancia salarial (folio N°32) para el informe socioeconómico:

Actividad	Monto
Asalariado: (administrador empresas)	€750.000,00
Otro ingreso:	0,00
<b>Total Ingreso</b>	<b>€750.000,00</b>

El señor Alvarado Alvarado es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en €266.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los €537.462,62.

**2.1 Para ser considerado sujeto de readección para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios**

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**Egresos**

Los egresos del núcleo familiar ascienden a €1.053.800,00 según el informe socioeconómico (folio N°47). Estos egresos consideran gastos por alimentación, servicios públicos, seguro voluntario, entre otros. Estos son los egresos atribuibles al deudor.

Rubro	Monto
Gastos personales	€459.367,00
Costos producción	€269.054,00
<b>Total Egresos</b>	<b>€728.421,00</b>

Lo que refleja un ingreso neto mensual de €21.579. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALITO R.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso. Esto muestra que el ingreso es insuficiente para cubrir los egresos esenciales del núcleo familiar.

Rubro	Monto
Ingreso	€750.000,00
Egresos	€728.421,00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>€21.579,00</b>

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

**2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomara del 40% de la suma del Ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.**

**JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483**

**5. CONCLUSIONES**

a) Que Steven Alvarado Alvarado cédula de identidad número 1 1550 0218, cuenta con un crédito de la Cooperativa Cooperabalto R.L, con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca número 6-00144997-000 Alexis Alvarado Villegas.

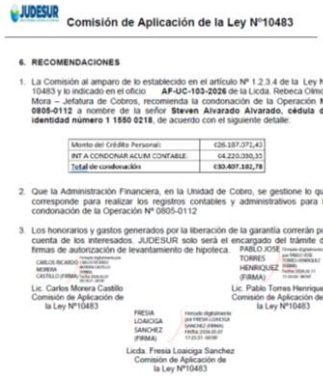
b) Que Alvarado Alvarado es asalariado como administrador de empresas. Se encuentra inscrito ante Tributación Ministerio de Hacienda.

c) Se establece su condición socioeconómica en **condición de no pobreza** según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINERUBE (folio #22).

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-03-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readección por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios los ingresos de los deudores que no alcance este monto, serán considerados como no sujetos de readección por no poseer capacidad de pago.

e) Que el ingreso bruto reportado no cumple con el punto 2.1 de lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica para ser considerado sujeto de readección para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios los ingresos de los deudores que no alcance este monto, serán considerados como no sujetos de readección por no poseer capacidad de pago.

f) Que los ingresos de Alvarado Alvarado son suficientes para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.



**ACUERDO 13.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0112 de Steven Alvarado Alvarado, cédula de identidad número 1 1550 0218, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2,3 y 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	C26.187.072,43
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	C4.220.030,35
<b>Total de condonación</b>	<b>C30.407.102,78</b>

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Al ser las once horas con cuatro minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión. -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. -----

Al ser las once horas con veintitrés minutos, se retoma la sesión de junta directiva. -----

**ARTÍCULO 14:** La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona que, el siguiente tema es una propuesta de la reforma al reglamento de evaluación del desempeño: -----

N°	Artículo	Tema	Versión Anterior	Versión Actualizada	Tipo de Cambio	Impacto
1	Art. 3	Base normativa	No incluía normativa reciente	Incorpora Ley 10881 y criterio CGR 2026	Reforma sustantiva	Actualización legal obligatoria
2	Art. 5	Finalidad del sistema	Vinculación a PEI y POI	Incluye PND, PEAI y Plan Anual Auditoría	Reforma sustantiva	Mayor alineación estratégica
3	Art. 6	Componentes evaluación	Definición general	Incluye autoevaluación, evaluación ascendente y diferenciación por puestos	Reforma sustantiva	Cambio en modelo de evaluación
4	Art. 6	Auditoría Interna	No regulada explícitamente	Se incorpora excepción expresa	Reforma sustantiva	Reconocimiento de régimen especial
5	Art. 19	Evaluación Alta Dirección	Incluye Auditor Interno	Incluye toda la Auditoría Interna	Reforma sustantiva	Amplia competencia de Junta Directiva
6	Art. 20	Auditoría Interna	No existía	Se regula integralmente (100% metas, sin competencias)	Reforma mayor	Cambio estructural del reglamento
7	Arts. 25-28	Responsabilidades	Definición general	Se amplían funciones de Gestión de Capital Humano	Reforma sustantiva	Fortalece gobernanza del sistema
8	Art. 29	Planes de mejora	Existía	Se refuerza seguimiento y obligatoriedad	Reforma sustantiva	Mayor control de desempeño

Que recientemente en esta junta directiva aprobó, esta reforma obedece a que una semana después de haber aprobado el reglamento salió una actualización de la ley 10881, que es la ley de Control Interno y un criterio de la Contraloría General de la República en relación a cómo se deben evaluar las auditorías internas. Entonces había que hacer el ajuste, básicamente lo que propone esa nueva reforma es la incorporación de lo que establece la Ley de Control Interno, la reforma y el criterio de la Contraloría. Aquí lo que establece originalmente la Junta Directiva solamente iba a ser o iba a evaluar el desempeño del Auditor Interno, con esta reforma debe evaluar a toda la Auditoría, a todos los funcionarios de la Auditoría, a todo el departamento. Antes era solo el auditor y el auditor evaluaba a sus subalternos. Ahora ustedes, la Junta Directiva va a evaluar a todo el departamento de la Auditoría Interna. Antes la evaluación estaba vinculada solamente con el plan estratégico y el plan operativo de la institución, ahora se incluyó que también se evaluara el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de la Auditoría Interna y el Plan Anual de Auditoría que también está incorporado. Se evaluaron también los componentes de la evaluación, antes había una definición general, ahora se incluyó una autoevaluación donde cada uno de nosotros como funcionarios debemos hacer una autoevaluación nuestra, una evaluación ascendente es que yo voy a evaluar a mi jefatura y una diferenciación por puesto. Todos los jefes vamos a ser evaluados. La auditoría interna, antes lo que decía el reglamento era que íbamos a aplicar la normativa que estuviera vigente en ese momento, pero ya como la normativa se publicó, entonces se incorporó dentro de. Antes se incorporaba solamente la auditoría, pues ahora, como les digo, tenemos a toda la auditoría interna, esa normativa indica que las auditorías solamente pueden ser evaluadas por metas, no por competencias y la propuesta acá era que se evaluara un 80% metas o un 20% competencias. Entonces, todos los demás seguimos manteniendo esa distribución a excepción de la auditoría, que ellos van a ser evaluados el 100% por cumplimiento de metas. Se amplían las funciones del Departamento de Gestión de Capital Humano, para incluir todas estas observaciones que le estoy comentando y obviamente en el caso de que alguno de ellos tenga una nota inferior al 80, debería de darse un plan de mejora, que antes no estaba, ahora ya sí se incorpora de que de un 80 deben de tener un plan de mejora. 80 es la nota para que nos paguen a nosotros la anualidad, pero si yo como funcionaria tengo una nota menor a

setenta y consecutivamente la vuelvo a tener el próximo año, dice la Ley Marco de Empleo Público que se despide sin responsabilidad patronal. La propuesta del acuerdo es la siguiente: -----

**CONSIDERANDO:**

*I. Que la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, establece la obligatoriedad de contar con sistemas de evaluación del desempeño orientados a resultados, mejora continua y generación de valor público. -----*

*II. Que la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, y su reforma mediante la Ley N.º 10881, "Reforma de varios artículos de la Ley General de Control Interno, el Código Municipal y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa", refuerzan la independencia funcional de las Auditorías Internas y la necesidad de establecer mecanismos de evaluación acordes con su naturaleza. -----*

*III. Que la Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 01419-2026 (DFOE-SOS-0056), ha emitido lineamientos sobre la evaluación del desempeño de la Auditoría Interna. -----*

*IV. Que la Administración institucional ha realizado un análisis técnico del Reglamento de Evaluación del Desempeño vigente, identificando la necesidad de realizar ajustes normativos específicos para fortalecer su aplicación, actualizar su base normativa y mejorar la gestión del desempeño institucional. -----*

*V. Que las modificaciones propuestas corresponden a **reformas parciales** del Reglamento vigente, sin implicar su derogatoria total, manteniéndose su estructura general y disposiciones no modificadas. -----*

**POR TANTO,** -----

**LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** -----

*1. Aprobar las reformas parciales al Reglamento de Evaluación del Desempeño de JUDESUR, conforme al texto presentado y conocido en esta sesión. -----*

*2. Establecer que el Reglamento de Evaluación del Desempeño vigente se mantiene en todos sus extremos, salvo en aquellos artículos que han sido expresamente modificados mediante el presente acuerdo. -----*

*3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que, a través de la Unidad de Gestión del Capital Humano, realice la integración de las reformas aprobadas en el texto consolidado del Reglamento, así como su divulgación e implementación institucional. -----*

*4. Instruir a la Administración para que actualice los instrumentos técnicos, manuales y procedimientos necesarios para asegurar la correcta aplicación de las reformas aprobadas. -----*

*5. Establecer que las reformas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte de esta Junta Directiva. -----*

*6. Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias institucionales para lo que corresponda. -----*

**ACUERDO 14.** Aprobar las reformas parciales al Reglamento de Evaluación del Desempeño de JUDESUR, conforme al texto presentado y conocido en esta sesión. Establecer que el Reglamento de Evaluación del Desempeño vigente se mantiene en todos sus extremos, salvo en aquellos artículos que han sido expresamente modificados mediante el presente acuerdo. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que, a través de la Unidad de Gestión del Capital Humano, realice la integración de las reformas aprobadas en el texto consolidado del Reglamento, así como su

divulgación e implementación institucional. Instruir a la Administración para que actualice los instrumentos técnicos, manuales y procedimientos necesarios para asegurar la correcta aplicación de las reformas aprobadas. Establecer que las reformas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte de esta Junta Directiva. Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias institucionales para lo que corresponda. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

**CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** -----

**ARTÍCULO 15:** OFICIO-UAI-056-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del siete de mayo del dos mil veintiséis, donde solicita autorización de dos días de vacaciones para este mes de mayo de 2026, de la siguiente forma: día 18 de mayo de 2026 y día 26 de mayo de 2026. -----

**ACUERDO 15.** Autorizar dos días de vacaciones al PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, el 18 de mayo de 2026 y día 26 de mayo de 2026. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 16:** Oficio MC-CM-310-2026 de la licenciada Sucetty Hay Quesada, secretaria del concejo municipal de Corredores, del cinco de mayo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

*“Transcribo a ustedes el acuerdo N°13 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°99, celebrada el día 04 de mayo del año 2026. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----*

*Visto el oficio DREC-SCE-13-LRSRN-0004-2026 de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por los Señores Santos González Palacios, presidente y Sandro Flores Cascante, vicepresidente de la Junta de Educación de la Escuela San Rafael Norte. Asunto: Solicitud de aval para un proyecto con fondos no reembolsables de JUDESUR. -----*

*Por unanimidad, con dispensa de comisión y firme, el Concejo Municipal de Corredores se acuerda: -----*

- 1- Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis. -----*
- 2- Solicitar a JUDESUR el saldo disponible de los Fondos No Reembolsables, para el Cantón de Corredores. -----*

*Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Hermiley Alvarado López, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz.” -----*

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 17:** Oficio-DE-0153-2026 de la licenciada Jenny Vanessa Martinez Gonzalez, directora ejecutiva de JUDESUR, del cinco de mayo del dos mil veintiséis, dirigido al

licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y a la licenciada Karla

Moya Gutiérrez, jefatura comercial, donde les comunica lo siguiente: -----

*“Para su conocimiento y atención, se remite el oficio N.º MH-DGA-OF-0446-2026, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por la Subdirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se traslada el Informe de liquidación presupuestaria anual 2025 del Puesto Aduanero de Golfito, en el marco del Convenio Marco para la Operación Fiscal suscrito entre ese Ministerio y JUDESUR. -----*

*En virtud de lo anterior, se instruye a esas Jefaturas realizar el análisis correspondiente en el ámbito de sus competencias, a efectos de valorar la información remitida, identificar eventuales observaciones y determinar implicaciones para la gestión institucional. -----*

*Asimismo, se solicita remitir a esta Dirección un informe consolidado o insumos técnicos con las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de 30 días naturales, con el fin de atender oportunamente los requerimientos derivados del citado convenio.” -----*

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 18:** Oficio-DE-0154-2026 de la licenciada Jenny Vanessa Martinez Gonzalez, directora ejecutiva de JUDESUR, del cinco de mayo del dos mil veintiséis, dirigido al

licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y a la licenciada Karla

Moya Gutiérrez, jefatura comercial, donde les comunica lo siguiente: -----

*“En atención al oficio N.º MH-DGA-OF-0413-2026, de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por la Subdirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se remite la Propuesta del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2027 del Puesto Aduanero de Golfito, y en el marco del Convenio Marco para la Operación Fiscal del Puesto Aduanero en el Depósito Libre Comercial de Golfito, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y JUDESUR, me permito trasladar el citado documento. -----*

*Lo anterior, con el propósito de que se realice la valoración administrativa y financiera correspondiente, así como el análisis de consistencia con las condiciones operativas y compromisos institucionales derivados del convenio vigente. -----*

*Se solicita remitir a esta Dirección las observaciones, recomendaciones o visto bueno que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, a efectos de dar respuesta oportuna al Ministerio de Hacienda conforme a lo requerido.” -----*

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 19:** Oficio CS-0008-2026 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del catorce de abril del dos mil veintiséis, donde remite el informe

de labores del mes de marzo de 2026. -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 20:** Oficio CS-0011-2026 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del seis de mayo del dos mil veintiséis, donde remite el informe

de labores del mes de abril de 2026. -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 21:** Oficio sin numero de la Vicealcaldesa de la municipalidad de Golfito, Elvia Cedeño Chavarría y la señora Rosalba Jiménez Campos, supervisora, dirigido a: Ing. Lucas Santana, gerente Palma Tica, Lic. Adrián Miranda director Universidad Internacional San Isidro, Junta Directiva de JUDESUR, María Molina MISION TIBURON, Geovanny Trigueros Calderón Comandante Guardacostas Golfito, José Río Morales Capitán Fuerza Pública Golfito, Antón Willy Van Zoelen Rodríguez BOMBEROS Golfito, Alejandro Montecinos Policía de Fronteras, donde comunica lo siguiente: -----  
*La Comisión Organizadora del desfile del 15 de septiembre tiene el agrado de invitarle a participar en la conmemoración de nuestra Independencia, a celebrarse el próximo 15 de septiembre del año en curso. -----  
El desfile iniciará las 8:00 a.m., partiendo desde el sector conocido como SAMOA y finalizando en el Estadio Fortunato Atencio. -----  
Será un honor contar con su presencia y participación en este acto cívico que fortalece nuestros valores patrios y une a la comunidad.* -----

**SE CONOCE, SE TOMA NOTA, POSIBLEMENTE SE NOMBRE EN COMISIÓN A LA JUNTA.** -----

**ARTÍCULO 22:** Nota sin número del señor Álvaro Castillo Mesén, del cuatro de mayo del dos mil veintiséis, donde solicita la revisión de su caso en relación con la aplicación de la Ley No.10483 y se revalúe el caso y que se considere una cuota más acorde con la capacidad real de pago, procurando que el ajuste no implique un aumento significativo en el plazo, ya que la vida útil de las palmas es limitada. -----

**ACUERDO 16.** Trasladar le nota del señor Álvaro Castillo Mesén, a la administración con el fin de que se realice la revisión del caso de parte de la Comisión que integra la aplicación de la ley número 10483. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 23:** Correo electrónico del señor Yeinor Antonio Araya Solís, del seis de mayo del dos mil veintiséis, donde solicita se le conceda una reunión con los directores de la junta directiva con la finalidad de exponerles un caso que quiero hacer de su conocimiento. -----

**ACUERDO 17.** Solicitar a la secretaria de actas que se comuniquen con el señor Yeinor Antonio Araya Solís para que solicite que indique cuál es el tema por tratar, para hacer la

valoración respectiva de si se le concede la audiencia. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 24:** Oficio ST-AREDE-RB-00011-2026 del señor Gerardo Alonso Chaves, presidente de la agencia regional de desarrollo Brunca, del seis de mayo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

*“El Directorio de la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca (AREDE Brunca), definió en su Plan de Trabajo para el periodo 2026-2027 dar seguimiento al proyecto de Mantenimiento y remodelación de la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----*

*Considerando lo anterior, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026, y según consta en el acta DIR-AREDES-RB-006-2026, se planteó la necesidad de contar con información actualizada sobre dicho proyecto, por lo que acordó: -----*

*“**ACUERDO 10.** Solicitar a JUDESUR información respecto a los avances del proyecto Mantenimiento y remodelación de la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito”. -----*

**ACUERDO 18.** Trasladar el oficio ST-AREDE-RB-00011-2026 del señor Gerardo Alonso Chaves, presidente de la agencia regional de desarrollo Brunca, a la administración, con el fin de que los departamentos encargados presenten un informe sobre el tema, para dar respuesta a dicha solicitud. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 25:** Oficio DTPDI-035-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) del siete de mayo del dos mil veinticinco, donde remite el informe Técnico de Fiscalización y Seguimiento – Convenio JUDESUR-Ministerio de Hacienda (Acuerdo ACU-05-13-2026).

**SE CONOCE, SE TOMA NOTA Y SE DEJA PENDIENTE PARA DAR LECTURA Y ANALISIS Y VER EN LA PROXIMA SESIÓN.** -----

**ARTÍCULO 26:** OFICIO-UAI-057-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del once de mayo del dos mil veintiséis, dirigido a la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, donde le remite para su conocimiento, análisis e implantación, el informe n° UAI-INF-07-2026, denominado “Auditoría de carácter Especial sobre el control de la Gestión de Contratación Reducida en la Unidad de Proveeduría.” -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 27:** OFICIO-UAI-058-2026 del Ph.D. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del once de mayo del dos mil veintiséis, donde remite para su conocimiento, el resumen del informe n° UAI-INF-07-2026, denominado “Auditoría de carácter Especial sobre el control de la Gestión de Contratación Reducida en la Unidad de Proveeduría.” No omito manifestarles que, en observancia y aplicación de la Ley General de Control Interno n° 8292. Este informe fue remitido a la DIRECCION EJECUTIVA el día 11 de mayo del 2026 por medio del OFICIO-UAI-057-2026 para lo que corresponde. -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES:** -----

**ARTÍCULO 28:** La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, solicita se realice sesión extraordinaria para el jueves 14 de mayo del 2026 a las 10:00 a.m., para atender al DTPDI e informe de dirección ejecutiva. -----

**ACUERDO 19.** Convocar sesión extraordinaria para el jueves 14 de mayo del 2026 a las 10:00 a.m., para atender al DTPDI e informe de dirección ejecutiva. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra en la sala de sesiones al momento de la votación.

**ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Se reincorpora el director Marco Li Gamboa Mora. -----

Al ser las once horas con cuarenta y siete minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las doce horas con cinco minutos. -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las doce horas con cinco minutos. -

Jasmín Porras Mendoza  
Presidenta

Rafael Ángel Ureña Solís  
secretario